

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 27 de Noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2017
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, adelantado por el **BANCO CAJA SOCIAL**, en contra de la señora **NHORA YAMILETH MONCADA ALARCON**, comoquiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito, para lo cual y de conformidad con el artículo 40, el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P; se ordenará correr traslado a la liquidación del crédito presentada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2019-00721-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 129 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 01 DE DICIEMBRE DE 2020 La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
